



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : 76001-33-33-004-2017-00193-00
Demandante : Luisa Fernanda Girón Murillo y otros
Demandado : Distrito Especial de Santiago de Cali
Secretaría de Infraestructura Vial y Valorización
Medio de Control: Reparación Directa

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción a la prueba documental puesta en conocimiento de las partes mediante auto del 10 de agosto de 2023 y no hay pruebas pendientes por recaudar este despacho declara cerrado el debate probatorio.

Por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento esta instancia prescinde de realizar la misma; en consecuencia, concede a las partes el término de diez días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, tal como lo dispone el artículo 181 del C.P.A.C.A, término dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrado el debate probatorio.

SEGUNDO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento; en su lugar se dispone correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., para que presenten por escrito alegatos de conclusión. Término dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar concepto.

TERCERO: Vencido el termino anterior pasa el proceso a despacho para fallo.

CUARTO: Se advierte a los sujetos procesales que los memoriales deben ser enviados al correo de recepción de memoriales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, esto es, of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente por Samai)
LARRY YESID CUESTA PALACIOS
Juez

ERM